



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000582 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

### VISTO :

Oficio N° 012-2019/GRT/J.A.M, Registro de doc. 643855, Exp. N°552250 de fecha 10 de setiembre del 2019, solicitud de Reg. N° 698842, Exp. N° 598921 de fecha 21 de noviembre del 2019, Informe N° 461-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha de fecha 05 diciembre del 2019, Informe N° 465-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha de fecha 18 setiembre del 2019, Informe N° 647-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR, de fecha 02 de octubre del 2019, Nota de Coordinación N° 607-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 11 de diciembre de 2019, sobre Reconocimiento de Pensión Continua de la Bonificación Especial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Artículos Nos. 2, 9, y 10 se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000302-2019/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 16 de julio del 2019, en su Artículo Primero, se resuelve disponer el Cese Definitivo con efectividad al 21 de agosto del 2019, a don. SEGUNDO JESÚS ABARCA MENDOZA, por causal de la Carrera Administrativa a don, **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, por causal de **“CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EN LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD”**.

Que, de los fundamentos se advierte que el administrado cesa bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000582 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

Que, con Oficio N° 012-2019/GRT/J.A.M, Registro de doc. 643855, Exp. N°552250, de fecha 10 de setiembre del 2019, solicitud de Reg. N° 698842, Exp. N° 598921 de fecha 21 de noviembre del 2019, el Señor don. **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, Ex. Servidor de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita reconocimiento de pensión continua al Amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011.

Que, mediante expediente de Reg. N° 698842 de fecha 21 de noviembre del 2019, el administrado se apersona al Gobierno Regional Tumbes, solicitando reconocimiento de Pensión Continua en virtud al derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel Legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su artículo 117° el derecho de petición administrativa.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece : " Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "establece que: **Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho**", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con respecto a la bonificación especial como pensión solicitada por el administrado, es necesario mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, en su **Artículo Primero**, se transfiere la suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la Escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93REGIÓN GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial; y en su **Artículo Tercero**, se dispuso que lo resuelto en el Artículo Primero, lo seguirán percibiendo todos los trabajadores nombrados de los regímenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, como un **pensión continua**, por ser un derecho que no debe desconocerse ni obstaculizarse, por haber



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000582 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

quedado establecido mediante sentencia judicial que tiene la calidad de cosa juzgada.

Que, es de precisar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011 ha adquirido firmeza, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción, es decir se encuentra plenamente vigente y tiene la categoría de cosa decidida en sede administrativa, máxime si se tiene en cuenta que dicho acto administrativo no ha sido declaradas en su momento nula de oficio.

Dentro de este contexto, consideramos que lo solicitado por el administrado como ex servidor cesado bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990, se encuentra dentro de los alcances del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011 (que ha adquirido firmeza), que reconoce la citada Bonificación Especial, como una bonificación con carácter pensionable, para lo cual deben realizarse las acciones necesarias ante la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; que, en ese sentido, debe reconocérsele lo solicitado, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 465-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 18 de setiembre del 2019, la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa y hace de conocimiento que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000284-2011/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 13 de abril del 2011, la cual, en su Artículo Tercero resuelve; dejar establecido, que la Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-Región Grau-P de fecha 19 de agosto del 1993, lo seguirán percibiendo **TODOS LOS TRABAJADORES NOMBRADOS** de los regímenes pensionarios 20530, 19990 y 25897, **COMO PENSION CONTINUA**; por ser un derecho que no debe obstaculizarse al haber quedado consentida mediante Sentencia Judicial y tiene la calidad de Cosa Juzgada.

Que, mediante Informe N° 647-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 02 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel Legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su artículo 117° el derecho de petición administrativa.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000582 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes 31 DIC 2019

Estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 26 de abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a don SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA, ex servidor, el derecho a percibir la BONIFICACIÓN ESPECIAL, que percibía en el cargo de Chofer III de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, como una PENSION CONTINUA, en virtud del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR ESTABLECIDO, que la PENSION CONTINUA mencionada en el Artículo Anterior, estará sujeta a los incrementos que se otorguen en mérito a las resoluciones que generaron el derecho y a normas establecidas para dicho fin.**

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del Artículo Primero de la presente resolución.**

Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000582 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 31 DIC 2019

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a Don. **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

